

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">FECHA: Enero de 2018</p>
---	---	---

SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACÍFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 “**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico**”.**

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudio de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1 , MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

Para TELEPACÍFICO como operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región es de gran importancia el cumplimiento de la normatividad vigente; por lo que acogidos a la Resolución 0003 del 2 de enero de 2018“ por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.”, la financiación del Plan de inversión anual de 2018 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas, se requiere por tanto dar uso debido al recurso para el diseño y producción por encargo de una serie de televisión de 10 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 2.

En consonancia con sus objetivos misionales, Telepacífico busca a través de ésta invitación pública, incrementar contenidos en los que se vean reflejados temas como la diversidad cultural, fortalecer aspectos asociados a la identidad de las poblaciones y promover la exploración creativa de temas -que si bien pueden haberse concebido anteriormente por otros proyectos de televisión nacional y regional-, logren interpretar múltiples perspectivas sobre los hechos y situaciones tenidas en cuenta para la propuesta del proyecto audiovisual presentado.

Los personajes y formato se construirán de acuerdo a los lineamientos de la propuesta, los cuáles están encaminados a fortalecer la identidad del pueblo pacífico, así como a la exploración de un lenguaje audiovisual innovador.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de invitación pública, como mínimo, el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

Con base en lo anterior se requiere contratar una persona natural o jurídica, que

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

garantice el diseño y la producción por encargo de 10 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 2 (según propuesta presentada).

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: Prestación de servicios por parte del contratista para la investigación, diseño, producción y posproducción de una serie de televisión de 10 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 2 (según propuesta presentada).

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

REFERENCIA DEL PROYECTO: SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 2.

NÚMERO DE CAPÍTULOS: 10

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: 30 MINUTOS

FORMATO: LIBRE ESCOGENCIA POR EL PROPONENTE

FRECUENCIA DE EMISIÓN: POR DEFINIR

PRESUPUESTO: \$150.000.000 Incluidos todos los impuestos.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS y/o UNIONES TEMPORALES

AUDIENCIA DESTINATARIA: FAMILIAR

OBJETIVO

Fortalecer los contenidos del canal regional Telepacífico, con el propósito de construir una parrilla de programación diversa. La serie familiar tema libre deberá aportar desde el lenguaje audiovisual al imaginario y cultura regional, por medio de una forma atractiva de contar hechos relevantes de la historia, perfiles de personajes, hechos contemporáneos, o que den cuenta de la realidad actual de la región.

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

CONSIDERACIONES GENERALES.

La serie debe tener valores de producción que permitirá la circulación de contenidos específicos en la plataforma web y en las redes sociales, además de la circulación en otros canales u otras pantallas. La serie tendrá características en el enfoque y en el tratamiento que provoquen una relato atemporal.

Se requiere que los proponentes presenten propuestas que permitan desarrollar una serie que seduzca a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan propuestas atractivas y novedosas en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

El formato o género de las propuestas es de libre elección por parte de los oferentes entendiendo que se espera recibir proyectos que puedan articular un relato a través de un tono cotidiano o de un tratamiento que proponga un lenguaje no habitual en el canal.

Una vez cumplida la emisión por parte del operador, la ANTV podrá disponer de todo el material audiovisual que se produzca.

Por tratarse de programas coleccionables, se tendrá que garantizar atemporalidad, con el propósito de poder repetirlo, a excepción del año de realización, que tendrá que marcarse al finalizar los créditos del mismo.

NOTA: Para las invitaciones con referencias SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 2 y SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 2, cuyos objetivos de programación son similares y tienen el mismo presupuesto, se realizará una evaluación unificada de las ofertas que se presenten para las dos referencias. Los proyectos ganadores serán las ofertas que obtengan los dos mejores puntajes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ENTREGA

ENTREGA DE MÁSTER.

El máster debe tener una duración exacta con sólo un (1) minuto de desfase, de esta manera los programas de media hora deberán durar 24 minutos (min. 23:01 – Max. 24:59), siendo el 20% de tiempo el destinado a comerciales, los tenga o no.

Se deben hacer 2 cortes para capítulo de media hora

El máster debe marcarse internamente con claqueta que especifique

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	--	--

1. Nombre,
2. Referencia,
3. Casa productora,
4. Canal de audio,
5. Duración de cada bloque

PARÁMETROS TÉCNICOS.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE MATERIAL EN ALTA DEFINICIÓN (HD)

Telepacífico sólo aceptará el contenido audiovisual que conserven las siguientes características técnicas:

Formato de Grabación: Telepacífico ha escogido para su flujo de trabajo el formato Digital, para HD bajo los parámetros de Codificación Recomendados por los estándares **ITU BT 601-7, ITU BT 709-5, SMPTE 292M, 296M y 274M**, en el cual la frecuencia de datos digitales para HD está dada a 1.485 Gb/s (SMPTE 292) Mbps bajo la siguiente estructura:

Formato Contenedor o Wrapping: MXF OP1a (Material Exchange Format)

Codec de compresión:

Telepacífico ha escogido los códigos de compresión HD bajo los sistemas, en:

Ø **1080i / 30**, corresponde al sistema para formato “**FULL HD**”, el cual está compuesto por una resolución horizontal de 1920 muestra de pixeles/líneas y 1080 líneas activas en escaneo entrelazadas con una frecuencia de cuadro de 30 ó 50.

Codec de compresión “FULL HD” aceptado por el canal:

Ítem	Codec de Compresión
1	XDCAM 422 - 1920x1080 50 ó 30 Mbps (CBR)

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	--	---

Frame: MPEG2 Long GOP
Muestreo: 4:2:0 ó 4:2:2
Resolución: 1920 Pixeles x 1080 Líneas
Tasa de Fotogramas: 29.97i Fps entrelazados
Relación de Aspecto: 16:9
Orden de Campos: Dominancia de cuadro *Upper Field First*

Niveles de video:

- Máximo 700 mV para niveles de blanco
- Mínimo 0 mV para niveles de Negro

Niveles de Croma:

- No deben excederse los 263 mV.

Nota1: Todos los valores deben estar ajustados teniendo en cuenta el patrón de barras de color SMPTE o EBU 75% (100/0/75/0).

Nota2: Se debe respetar y conservar el encuadre de la relación de aspecto 16:9

Audio: Mezclados en el canal 1

- **Frecuencia de muestreo:** 48 KHz
- **Bit de Muestreo:** 16 Bits

Niveles de Audio:

- Entre -20 dBFS y máximo -10 dBFS, promedio -12 dBFS

MEDIO DE ENTREGA

El material audiovisual Digital debe ser entregado en cualquiera de los siguientes medios:

- **FÍSICO:** Discos ópticos XDCAM, Memoria SxS, Dispositivos de estados sólidos ó discos duros.
- **INTERNET:** A través de una ftp segura del Contratista, o correo electrónico, de acuerdo al tamaño y sin comprimir la señal para no generar degradación

	<p>SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	--	---

de la misma.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

para este debido cumplimiento del objeto a controlar EL CONTRATISTA se obliga a :

A. Cumplir a cabalidad con el contrato, teniendo en cuenta los objetivos plasmados en el presente documento.

B. Producir por encargo una serie de 10 capítulos de hasta 30 minutos cada uno, según propuesta presentada a la invitación.

C. Cumplir con todos los requerimientos, señales y parámetros técnicos requeridos en esta invitación pública.

D. Cumplir con todos los criterios y características de contenido establecidos por Telepacífico para la buena ejecución del contrato y la emisión del programa.

E. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Jefatura de la Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).

F. A solicitud, incluir en el desarrollo del producto audiovisual contratado, notas, patrocinios, píldoras o cualquier clase de contenido que por razones administrativas o comerciales defina TELEPACÍFICO.

G. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

H. Abstenerse de incluir en los programas contenidos con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.

I. Abstenerse de utilizar la marca del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al canal.

J. El contratista se compromete a no abrir paralelamente a los canales digitales del canal, ningún usuario digital o red social donde utilice el contenido dispuesto en el presente contrato para su promoción personal o comercial. (ej: canal propio de You Tube, Twitter, Facebook, Instagram, etc.

K. Entregar oportunamente el máster de los capítulos con la debida identificación y cortes comerciales acordados.

L. Los reconocimientos simbólicos y /o económicos que llegasen a obtenerse por el proyecto en una participación en festival o concurso, serán de Telepacífico, cuando el premio se otorgue a título personal por un trabajo emitido y/o producciones con recurso del canal o de la ANTV, el reconocimiento simbólico (estatuilla), será para Telepacífico y el reconocimiento económico será dividido en partes iguales entre el ganador y el canal.

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

M. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.

N. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.

Ñ. Certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes:, en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. La cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía.

O. Abstenerse de ceder el contrato.

P. Presentar a TELEPACÍFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato, dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato.

Q. Incluir el reconocimiento de financiación del FONTV y TELEPACÍFICO.

R. Proporcionar el material en video, gráfico, sonoro o fotográfico que sea requerido para la promoción en plataforma digital o en la pantalla del canal.

S. Entregar cada capítulo de la serie con el sistema de subtítuloado closed caption.

T. Entregar la transcripción textual de cada capítulo.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será, desde la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de Diciembre de 2018.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	--	--

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (antitrámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

Resolucion 0003 del 2 de enero de 2018“ por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.”, la financiación del Plan de inversión anual de 2018 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Además el proceso de selección será realizado con base al numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 0003 de 2018, por medio del cual se establece que el canal debe ejecutar a

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	--	--

través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.

Por lo cual la entidad realizará la invitación pública de acuerdo a las recomendaciones realizadas en la circular 019 de 2015 la cual establece las condiciones para el cumplimiento del inciso 4 del artículo 12 de la resolución ANTV 092 de 2013, “CONVOCATORIA PÚBLICA”

4. SOPORTE ESTIMADO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 150.000.000). Que corresponde al aporte del Fondo para el desarrollo de la televisión pública de la ANTV

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.

Los programas deberán ser entregados listos para emitir, con los respectivos cortes comerciales y de acuerdo con el cronograma acordado con el supervisor del contrato.

5.1 FORMA DE PAGO:

Primer pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA 10% del valor total del contrato, pago contra la entrega del informe de investigación completo y escaletas de los 4 primeros capítulos, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado.

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	--	--

Segundo pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA 30% del valor del contrato, pago contra la entrega del máster del capítulo 1 de la serie, aprobado por la instancia de supervisión designada por el canal y escaletas de los capítulos 5 al 8, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Adicionalmente, se deben entregar 5 fotos digitales y un minuto de imágenes del primer capítulo para la promoción en redes sociales y piezas promocionales del canal, entregar sinopsis actualizada de este capítulo, certificaciones de música original, reléase o cesión de derechos.

Tercer pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA 40% del valor del contrato, pago Contra la entrega del máster de los capítulos 2 al 5 de la serie y las escaletas de los capítulos 9 y 10, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Adicionalmente, se deben entregar 5 fotos digitales y un minuto de imágenes de los capítulos 2 al 5, para la promoción en redes sociales y piezas promocionales del canal, entregar sinopsis actualizada de los capítulos, certificaciones de música original, reléase o cesión de derechos, en archivo digital, en un disco duro de tráfico.

Cuarto pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA 20% del valor del contrato, pago contra la entrega del máster de los capítulos 6 al 10 de la serie, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Adicionalmente, se deben entregar 5 fotos digitales y un minuto de imágenes de los capítulos 6 al 10, para la promoción en redes sociales y piezas promocionales del canal, entregar sinopsis actualizada de los capítulos, certificaciones de música original, reléase o cesión de derechos, en archivo digital, en un disco duro de tráfico.

NOTA: Con éste último pago, se debe hacer entrega de:

Tráiler de la serie de máximo 2 minutos.

Perfiles con una fotografía de:

1. Presentador(a) (en caso que aplique).
2. Director.
3. Productor.

Brief de la serie.

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

Proyecto gráfico editable.

Imágenes originales de grabación de cada uno de los capítulos.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 145

Fecha de Expedición: 02 de enero de 2018

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2018

Valor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)

Compromiso que respalda: Rubro Presupuestal No. **4211501 SERIE LIBRE 1**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

NOTA: Un oferente podrá presentar ofertas a dos o más invitaciones. Sin embargo, en ningún caso le será adjudicado más de un proyecto. En el caso de obtener el mejor puntaje en dos o más de las invitaciones se le adjudicará el proyecto en el cual este oferente hubiera obtenido el puntaje más alto.

Para la selección del servicio del contratista y la celebración del contrato, se aplicarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, se atemperan a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACIFICO, aprobado mediante Resolución No 259 de junio 6 de 2016. Y las recomendaciones realizadas por la ANTV en la circular 019 de 2015.

5.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural
4. **Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2015-2016) con sus notas correspondientes comparadas (2015-2016), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de Diciembre de 2016.**
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	--	--

6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
11. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
12. CERTIFICACIÓN del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
13. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES

6.2.1. Capacidad Financiera:

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente a dos (2) meses de trabajo.

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor del presupuesto oficial.
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 70%.

6.2.2. Experiencia:

Se verificara con la presentación de la certificación ó certificaciones de contrato (s) similar (es), por cuantía (s) cuyo valor sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación,. Para el efecto, son válidas certificaciones, certificado de existencia y representación legal, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es)..

6.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS. (causal de rechazo)

Las ofertas deben venir en sobre sellado identificando el mismo con el número de la invitación pública y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original y 1 copias, radicándose en la ventanilla única.

Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

1. CARTA REMISORIA FIRMADA. Anexo 1

En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.

2. TEASER DEL PROYECTO DE MÁXIMO 5 MINUTOS

Debe dar cuenta de la intención del equipo de realización en torno a los valores estéticos que tendrá la propuesta y debe ofrecer una muestra de la habilidad del equipo de trabajo para el relato audiovisual. Debe incluir los elementos narrativos que tendrá la serie.

3. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 3 años de experiencia en este rol, en proyectos audiovisuales. En la hoja de vida debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

4. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como director.

5. HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2

Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe certificar 2 años de experiencia en este rol, en proyectos audiovisuales.

6. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. Anexo 3

En el que se especifiquen los tiempos de pre producción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.

7. HOJA DE VIDA DEL CAMARÓGRAFO PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2

Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. En la hoja de vida debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

8. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL CAMARÓGRAFO

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como camarógrafo o director de fotografía.

NOTA: el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución del mismo salvo solicitud hecha a la instancia de supervisión y su aprobación.

1. FICHA DE CONTENIDO DE LA SERIE DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO:

1. TÍTULO DE LA PROPUESTA.

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

2. SINOPSIS DEL PROYECTO.

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

3. PROPUESTA ESTÉTICA.

Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).

4. PROPUESTA NARRATIVA TIPO.

Describe la estructura que se utilizará en cada capítulo definiendo con claridad el propósito de cada bloque. (Máximo una página).

5. PERFIL DE PERSONAJES:

Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).

6. INVESTIGACIÓN.

Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 13 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).

7. SINOPSIS DE 3 CAPÍTULOS DE LA SERIE.

Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Sinopsis	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta. .	10

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

2	Propuesta estética	Valores novedosos y enganchadores	5
3	Propuesta narrativa tipo	Valores novedosos y enganchadores	10
4	Perfil de personajes	Pertinencia para la serie y claridad en su definición.	5
5	Investigación	Sustento y solidez, e impacto regional de la propuesta.	10
6	Sinopsis de capítulos	Coherencia con el resto de la propuesta	5
		Valores narrativos enganchadores	
7	Teaser	Valores de contenido y estéticos	20
8	Muestra audiovisual del director	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	15
9	Cronograma	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción	5
9	Muestra audiovisual del camarógrafo	Calidad narrativa	10
10	Procedencia del oferente	Procedencia regional	5
TOTALES			100

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

NOTA No. 1: Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 70 puntos.

NOTA No. 2: Para las invitaciones numero 004: TEMA LIBRE 2 y número 005 TEMA LIBRE 2, cuyos objetivos de producción son similares y tienen el mismo presupuesto, se realizará una evaluación unificada de las ofertas que se presenten. Los proyectos ganadores serán las ofertas que obtengan los dos mejores puntajes.

EQUIPO EVALUADOR.

El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: Teaser

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: Muestra audiovisual del director.

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: Investigación

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

6. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

- Lo efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento. Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encontremos en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS	<u>FECHA:</u> Enero de 2018
---	---	--

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo.	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
8	Pérdida del material y/o insumos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
10	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista, Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de contrato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de contratos de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano como lo establece el artículo 20 núm. 8 del Decreto 1082 de 2015.

	<p>SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	--	---

ORIGINAL FIRMADO
MARINO ALBERTO AGUADO VARELA
Director de Producción
SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO